

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD, EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD, “GALARIA, EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.”, LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD (ACIS), EL CLUSTER DE LA SALUD DE GALICIA (CSG), EL “CLUSTER DE LA MADERA Y EL DISEÑO DE GALICIA” (CMD), LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN (GAIN), LA AGENCIA GALLEGA DE LA INDUSTRIA FORESTAL (XERA), EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO (IGVS), LA AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL” (AGADER), LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA UDC, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), LA UNIVERSIDAD DE VIGO, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FEUGA), LA FUNDACION ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE A CORUÑA (ERLAC), EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GALICIA (COAG) Y LA FUNDACIÓN JUANA DE VEGA, PARA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EUROPEOS DE LA INICIATIVA “NEW EUROPEAN BAUHAUS”.**

## **REUNIDOS**

**De una parte,** Julio García Comesaña, **conselleiro de Sanidad** de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en su condición de conselleiro de sanidad, presidente del **Servicio Gallego de Salud**, presidente de la **Agencia Gallega de Gestión de Conocimiento en Salud (ACIS)** y presidente del Consejo de Administración de “**Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.**”, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los Decretos 136 y 137/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se aprueban los estatutos de ACIS, y en el artículo 23 de los estatutos de “Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios S.A.”; y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**De otra parte,** Francisco José Conde López, vicepresidente segundo y conselleiro de Economía, Empresa e Innovación, nombrado para este cargo por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre de 2020 (DOG nº 181, de 7 de septiembre, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y por el Decreto 110/2020, de 18 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia (DOG nº 190, de 18 de septiembre de 2020), presidente de la **Axencia Galega de Innovación (GAIN)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos, y presidente de la **Axencia Galega da Industria Forestal (XERA)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 81/2017, de 3 de agosto, por el que se crea la Axencia Galega da Industria Forestal y se aprueban sus estatutos.

**De otra parte,** Angeles Vázquez Mejuto, Conselleira de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, actuando en nombre y representación del **Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS)**, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, de su nombramiento (DOG nº 181, de 7 de septiembre), en su calidad de presidenta del Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS), según el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del IGVS (DOG nº 147, de 5 de agosto), con domicilio en Área Central, s/n Polígono de Fontiñas, 15781 Santiago de Compostela

**De otra parte,** José González Vázquez, Conselleiro del Medio Rural, actuando en nombre y representación de la “**Agencia Gallega de Desarrollo Rural**” (**Agader**), CIF Q1500273F, en su

condición de presidente de la Agencia, con domicilio en A Barcia, carretera Santiago-Noia, km. 3, 15897, Santiago de Compostela, en virtud de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 79/2011, de 6 de abril, por el que se aprueba el reglamento de Agader.

**De otra parte**, Rocío Mosquera Álvarez, en su condición de Presidenta, actuando en nombre y representación del **“Clúster de la Salud de Galicia”(CSG)**, con domicilio en Avenida de Fernando de Casas Novoa 37 (Edificio CNL) Portal A-B. 1º, 15707 Santiago de Compostela, en virtud de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 12 de sus estatutos.

**De otra parte**, José Manuel Iglesias Vilas, en su condición de Presidente del **“Clúster de la Madera y el diseño de Galicia” (CMD)**, con domicilio en Edificio Feuga, Despacho 22, Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n. Campus Vida, 15705, Santiago de Compostela, en virtud de las facultades otorgadas por sus estatutos.

**De otra parte**, Julio E. Abalde Alonso, rector magnífico de la **Universidad de A Coruña, y el Campus Sustentabilidade** (en adelante **UDC**), que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por el Decreto 5/2020, de 9 de enero, publicado en el DOG de 13 de enero de 2020, y por las facultades conferidas por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 101/2004, de 13 de mayo (D.O.G. de 26 de mayo) por el que se aprueban los estatutos de la UDC, modificados por Decreto 194/2007, de 11 de octubre (D.O.G. de 17 de octubre).

**De otra parte**, Antonio López Díaz, rector magnífico de la **Universidade de Santiago de Compostela**, (en adelante USC) según nombramiento efectuado por el Decreto 57/2018, de 31 de mayo (DOG de 5 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade de Santiago de Compostela.

**De otra parte** Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la **Universidade de Vigo**, nombrado según el Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia núm. 59/2018, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) núm. 109, del 8 de junio de 2018, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidade de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, del 24 de enero y publicados en el DOG núm. 38, del 22 de febrero de 2019. Con domicilio en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

**De otra parte**, Francisco Javier Pereiro Pérez, en su condición de Director General, actuando en nombre y representación de la **Fundación Empresa Universidad Gallega** (en adelante **FEUGA**) con domicilio en, Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n. Campus Vida, 15705, Santiago de Compostela, en virtud de las facultades otorgadas por sus estatutos.

**De otra parte**, Jesús Ángel Vázquez Forno, en su condición de Director, actuando en nombre y representación de la **Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña (ERLAC)**, CIF G70041025, con domicilio en C/ Leopoldo Alas Clarín, s/n – 15008 A Coruña, en virtud de las facultades otorgadas por sus estatutos.

**De otra parte**, Elena Ampudia Aixendri, en su condición de Decana, actuando en nombre y representación del **Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia (COAG)**, con domicilio en Plaza de la Quintana 1. 1º, 15704-Santiago de Compostela (A Coruña), en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 38 de los estatutos del COAG, aprobados por Decreto 105/2016, de 21 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia.

**Y de otra parte**, Enrique Sáez Ponte, en su condición de Presidente del patronato de la **“Fundación Juana de Vega”**, según nombramiento efectuado por la Junta de patronato de fecha 13 de junio de 2003, debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones de

Interés Gallego con fecha 1 de julio del mismo año y actuando en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10 de los estatutos de la Fundación, que tiene CIF G-15050602 y domicilio en Rúa Salvador Allende, nº 92, 15176 San Pedro de Nós – Oleiros (A Coruña).

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

## **MANIFIESTAN**

**I.-** Tanto la Consellería de Sanidad como su organismo autónomo Servicio Gallego de Salud incorporan, como uno de los elementos fundamentales de su actividad, la investigación y la innovación. Así, la Estrategia Sergas 2020 establece como una de sus líneas estratégicas impulsar la gestión del conocimiento y la investigación, a través de innovaciones organizacionales, con liderazgo en investigación, atracción de financiación para investigación y aprovechamiento de conocimientos particulares para la mejora común del sistema. Además, otro de los objetivos es promover la participación de los profesionales en iniciativas y proyectos de ámbito internacional, por lo que la presente iniciativa tiene pleno encaje en la citada estrategia.

Por otra parte, la Ley 8/2008, do 10 de julio, de Salud de Galicia, establece en su artículo 32 que uno de los principios rectores del Sistema Público de Salud de Galicia es la promoción de la investigación básica y clínica en el ámbito de las ciencias de la salud, con un carácter traslacional. Además, el artículo 94 f) de la citada Ley establece, como una de las funciones del Servicio Gallego de Salud, la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

**GALARIA:** Es una Empresa Pública de Servicios Sanitarios (denominada en su inicio Instituto Gallego de Medicina Técnica (MEDTEC), constituida como sociedad pública autonómica adscrita al Servicio Gallego de Salud por medio del Decreto 229/1994, del 14 de julio, de la Presidencia de la Xunta de Galicia. Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A. tiene por objeto la actividad asistencial, el desarrollo, ejecución y explotación de infraestructuras sanitarias (plataforma multiservicio Saúde en Liña y la Oficina Técnica de Seguimiento, OTS de la Plataforma Logística Integral), la prestación de servicios de consultoría en el entorno sanitario, así como la prestación de servicios relacionados con el ámbito sanitario (oncología radioterápica, diagnóstico por imagen, medicina nuclear, producción de radiofármacos, asesoramiento en tecnología sanitaria y servicios relacionados con el ámbito sanitario: dosimetría, diseño de tratamientos, supervisión, control de calidad, precisión y seguridad de equipos que usan radiaciones ionizantes), desde el año 2019 tiene la encomienda del diseño, desarrollo e implantación de la Estrategia de Economía Circular del Servicio Gallego de Salud.

**ACIS:** Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde, adscrita a la Consellería de Sanidade a través del Servizo Galego de Saúde. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servizo Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia. Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidade.

**II.-** La Axencia Galega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La Axencia Galega de Innovación está adscrita a la Consellería competente en materia de Economía, Empresa e Innovación, que tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes, mediante el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, a través de iniciativas y programas específicos en la Comunidad Autónoma gallega, y

promoviendo las relaciones de colaboración entre los distintos agentes del Sistema Gallego de Innovación impulsando la creación y el fortalecimiento de redes de conocimiento entre agentes públicos y privados desde una perspectiva de intercambio y de investigación abierta.

De conformidad con el artículo 10 de sus estatutos, la Axencia podrá cooperar con otras administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, y con entes del sector privado a través de convenios de colaboración.

La persona titular de la Presidencia, en calidad de máxima representación de la entidad, podrá suscribir con entidades públicas y privadas convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público en nombre de la entidad que preside.

**III.-** La Agencia Gallega de la Industria Forestal es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, adscrita a la consellería competente en materia de economía.

La Agencia tiene entre sus fines actuar como un instrumento de gestión eficiente en el ejercicio de funciones relacionadas con el impulso de la actividad económica asociada a la industria forestal, con la mejora de la competitividad y de la innovación de las empresas del sector y con la coordinación de los centros de investigación y tecnológicos vinculados a la industria forestal.

De conformidad con el artículo 8 de sus estatutos (aprobados por Decreto 81/2017, do 3 de agosto) entre sus competencias están diseñar estrategias e elaborar y gestionar programas de captación de fondos estatales e internacionales dirigidos a la innovación y biotecnología forestal.

Para tal efecto, la Agencia podrá cooperar con otras administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, y con entes del sector privado, a través de convenios de colaboración. La persona titular de la Presidencia, en calidad de máxima representación de la Agencia, podrá suscribir con entidades públicas y privadas convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público en nombre de la entidad que preside.

**IV.-** El Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS) es un organismo autónomo adscrito a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda, creado por la Ley 31/1998, de 27 de abril, que es desarrollada por el Decreto 288/1988, de 29 de septiembre. Conforme a dicha Ley al IGVS le corresponde la realización de la política de suelo y vivienda de la Junta de Galicia, a fin de garantizar los derechos constitucionales a una vivienda digna y adecuada, especialmente para los sectores con menos capacidad económica, y a una utilización del suelo de acuerdo con el interés general, erradicando la especulación y actuando como elemento de regulación del mercado inmobiliario y de mejora de la calidad ambiental.

A tal efecto, uno de los ejes fundamentales sobre los que se vertebra la actuación del IGVS en materia de vivienda, es la accesibilidad, la calidad técnica de la edificación, la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida tanto en el desarrollo de suelo residencial y en las nuevas promociones de viviendas como en la rehabilitación del patrimonio edificado. En este sentido, la rehabilitación es un pilar fundamental en la actuación del IGVS, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 22 de abril, de rehabilitación y de regeneración y renovación urbanas de Galicia que, en su exposición de motivos, dice que de destacar que la rehabilitación y la reutilización de los espacios residenciales abandonados o degradados, ya sea en las ciudades, los pueblos o los núcleos rurales, juegan un papel fundamental en las políticas de vivienda como solución eficiente, sostenible y de futuro a la hora de dar respuesta a las necesidades de vivienda de la población, de conservar el patrimonio construido y de aminorar los impactos en el medio.

Por último, hay que aludir a las medidas recogidas en el pacto de Vivienda de Galicia 2021-2025, firmado el 20 de enero de 2021. por los miembros del plenos del Observatorio de la vivienda de Galicia constituido por los representantes de las Administraciones públicas con competencias en la materia, los representantes de entidades, instituciones o asociaciones que agrupan personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de agentes de la edificación en la ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, así como los agentes de la propiedad inmobiliaria y los administradores de fincas, como profesionales de la intermediación inmobiliaria. En dicho pacto se

recoge la actuación del IGVS para dicho período incluyendo, entre otras actuaciones, la realización de estudios y trabajos técnicos relativos al sector de la construcción y de la normativa técnica, así como mediante la convocatoria, con carácter bianual, de los premios de arquitectura y rehabilitación de Galicia.

**V.-** La Agencia Gallega de Desarrollo rural es el instrumento básico de actuación de la Xunta de Galicia en el fomento y coordinación del territorio rural gallego, para mejorar las condiciones de vida y contribuir a frenar su despoblación. Las funciones de Agader aparecen recogidas en la Ley de creación (disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo), posteriormente modificadas por el artículo 2º de la Ley 12/2008, de 3 de diciembre y por el apartado dos de la disposición final de la Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley 5/2000, de 28 de diciembre, entre las funciones de la Agencia están la de promover e incentivar la cooperación entre los agentes públicos y privados en los que sus actuaciones incidan directa o indirectamente en el desarrollo de las zonas rurales. De acuerdo con el artículo 8º del Decreto 79/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural, la persona titular de la Presidencia, en calidad de máxima representación de la entidad, podrá realizar toda clase de actos o negocios jurídicos.

**VI.-** El Cluster de Salud de Galicia (CSG) es una organización sin ánimo de lucro, registrada en el Registro General de Asociaciones, con el número 2011/015855 – Sección 1 del Registro Central de Asociaciones, y constituye su fin principal “dinamizar la competitividad de Galicia, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, a través de la cooperación entre todas las instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con la salud y la sanidad, impulsando la excelencia empresarial en el sector, agrupando a empresas, centros de investigación, entidades e instituciones, para ofrecer nuevas oportunidades de servicios para los usuarios, tras la adquisición de un alto nivel de competitividad empresarial mediante la realización de proyectos de carácter innovador”.

Para tal efecto, el clúster tiene entre sus fines establecer mecanismos de cooperación entre las empresas y centros de investigación con los diferentes estamentos de las distintas Administraciones Públicas.

**VII.-** El Clúster de la Madera y el Diseño de Galicia (CMD) es una entidad empresarial con una doble Misión: Fortalecer la estructura de las empresas que integran el Clúster aportándoles ventajas competitivas a través de mecanismos de cooperación, y, la puesta en valor de sus productos como elementos de origen natural, reciclables, sostenibles que contribuyen a mejorar el confort y la calidad de vida.

El CMD se define como una entidad abierta e integradora de todas las empresas de la cadena de valor de la madera, con el propósito de contribuir a la mejora de su competitividad, aprovechando las sinergias derivadas, del intercambio de experiencias y conocimientos, de los mecanismos de apoyo y del trabajo cooperativo en red.

**VIII.-** De conformidad con el artículo 1 de los estatutos de la Universidad de A Coruña (UDC), aprobados por Decreto 101/2004, de 13 de mayo (modificados por Decreto 194/2007) son funciones de la universidad al servicio de la sociedad la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico, y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

El artículo 4 de los mismos estatutos, establece que en la realización de sus actividades, la universidad se atendrá a los principios rectores del Estado social y democrático de derecho, defensa de la autonomía y libertad de cátedra, promoción de la calidad y su evaluación y el mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria.

Para tal efecto, la UDC colabora en iniciativas que supongan el impulso y estímulo de la investigación y el desarrollo del conocimiento, a través de los numerosos grupos de investigación existentes en su ámbito de actividad. También está orientada a impulsar la puesta en marcha y presentar a la sociedad los campus de especialización en base a sus fortalezas y capacidades singulares. El Campus de Especialización en Sostenibilidad -Campus Sustentabilidad- nace en julio de 2018 como parte de una estrategia de fortalecimiento de la investigación y la innovación en transformaciones sostenibles.

El Campus, que reúne a más de 30 grupos de investigación, se consolida como un foro de excelencia internacional y se convierte en un *hub* de colaboraciones transdisciplinares que fomentan las transformaciones urbanas a través de soluciones basadas en la naturaleza, arquitectura sostenible, innovación social, economía circular, salud y bienestar. El Campus Sustentabilidad promueve la excelencia internacional en investigación, formación y transferencia en áreas de conocimiento vinculadas al urbanismo y el paisaje, la sostenibilidad ambiental, social y económica y la vida saludable (infraestructuras hospitalarias verdes, tecnologías ambientales y eco-eficiencia, soluciones basadas en la naturaleza para la mejora de la salud física y mentales, innovación social para la sostenibilidad, estrategias políticas y comunitarias para la transición a estilos de vida sostenibles).

**IX.-** De conformidad con el artículo 1 de los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (USC), aprobados por Decreto 14/2014, de 30 de enero la USC asume y desarrolla su funciones como servicio público esencial a la comunidad mediante el estudio, la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento. El artículo 4 de los mismos estatutos, establece que entre sus funciones se encuentra la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico y social.

Para tal efecto, la USC colabora en proyectos e iniciativas que supongan un impulso al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, a través de sus centros docentes e unidades de investigación (centros singulares, institutos y grupos de investigación).

**X.-** La Universidad de Vigo es una entidad pública de investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico en numerosos campos.

Que los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por Decreto 13/2019, de 24 de enero, señalan que la Universidad de Vigo, como organización pública que es, está al servicio de la sociedad. Son fines prioritarios de la Universidad de Vigo, entre otros: a) crear, desarrollar, criticar y transmitir el saber mediante una docencia y una investigación de calidad y excelencia; b) formar para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos, técnicas y métodos científicos o para la creación artística de cara a la inserción del estudiantado en el mundo laboral; c) contribuir al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, la transferencia y la aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, con especial atención a la realidad de Galicia, a su cultura y a su lengua.

En su artículo 3, se recoge entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras y fomentar los correspondientes intercambios.

**XI.-** La Fundación Empresa-Universidad Gallega (FEUGA) es una entidad sin ánimo de lucro y de derecho privado, fundada en 1982 y especializada en la transferencia de conocimiento, innovación y tecnología desde el sistema universitario de Galicia al mundo empresarial y la sociedad en general. La Fundación es un referente en la gestión de las relaciones empresa-universidad; en la promoción de proyectos de I+D+i colaborativos y en la implantación, mejora, y gestión de la innovación empresarial, con un especial enfoque en la comunicación de resultados de investigación, la involucración pública y la propiedad intelectual y transferencia tecnológica. Misión: Impulsar el desarrollo

tecnológico, social y económico de Galicia; acercar la competencia, la habilidad, la experiencia, el talento y el conocimiento de la universidad al mundo empresarial y a la sociedad en general; y favorecer el dinamismo en el tejido productivo gallego.

**XII.-**La Fundación Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de A Coruña (ERLAC), como centro de enseñanza superior pretende responder a las necesidades actuales y futuras de nuestros alumnos, y de la sociedad en general, conformándose como un lugar de reflexión científica y análisis de la actualidad socio-laboral, dónde el intercambio de conocimiento sea continuo, combinando en todo momento el trabajo práctico con la formación teórica, bajo la orientación constante de nuestro experimentado equipo de profesores. Así, a través del desarrollo de la actividad profesional y académica, la Fundación trata de dotar a los estudiantes de los conocimientos y experiencias que les permitan llegar a ser profesionales cualificados, con sentido crítico, y capaces de poner en valor a la persona como elemento esencial de toda organización empresarial o institución pública o privada.

**XIII.-** El Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia (COAG) es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, regulada por la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, la Ley 11/2001 de Colegios Profesionales de Galicia, por los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior (aprobados por Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo) así como por sus Estatutos particulares (aprobados por Decreto 105/2016, de 21 de julio).

El Colexio de Arquitectos de Galicia tiene entre sus fines y funciones, entre otros, representar a la profesión de arquitecto y sus intereses generales ante los poderes públicos de Galicia y ante las restantes administraciones, prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo cual podrá celebrar convenios con los organismos respectivos, realizar las prestaciones de interés general propias de la arquitectura y del urbanismo que considere oportunas o que le encomienden los poderes públicos conforme a la ley, cooperar en la mejora de la enseñanza y de la investigación de la arquitectura, del urbanismo y del medio ambiente así como así como promover la difusión de la Arquitectura en todos sus ámbitos de actuación (arts.5 y 6 de sus estatutos y arts. 3 y 7 de los estatutos generales). Asimismo, según los artículos 8 y 9 de la Ley 11/2001, de 18 de septiembre, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, tiene entre los fines y funciones colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en la legislación vigente.

**XIV.-** La Fundación “Juana de Vega” fue constituida por la voluntad de la Excm.a Sra. Doña Juana María de la Vega y Martínez Losada, Condesa de Espoz y Mina y calificada como de Beneficencia Particular Docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 30 de junio de 1925. El objeto de esta Fundación es promover, mediante las iniciativas que estime precisas, por sí sola o en colaboración con personas o entidades públicas o privadas, el conocimiento, conservación y desarrollo del medio rural de Galicia, con especial dedicación a la formación de su población activa, a la preservación de su entorno natural y humano y a la mejora de su base económica y de las actividades con ella relacionadas. La Fundación también impulsará el conocimiento de la vida y obra de su fundadora y de su contexto histórico. La Fundación tiene entre sus objetivos el apoyo a la investigación e innovación en el medio rural gallego con el objetivo de contribuir a la mejora de la competitividad del sector agroalimentario y forestal de Galicia, así como canalizar las oportunidades de desarrollo del medio rural gallego mediante actuaciones de investigación, formación, divulgación y transferencia de conocimiento.

Además, desde el año 2003 la Fundación se ha venido especializando en el ámbito del paisaje y territorio, creando en el año 2008 la Escuela Gallega del Paisaje Juana de Vega, que persigue promover el estudio, la investigación, la formación, la difusión y el intercambio de conocimientos, y la sensibilización y concienciación de la sociedad en materia de paisaje y en temas con él relacionados.

**XV.-** El artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, determina que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia,

Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

A los efectos de lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (RCL 2015, 1478, 2076) , de Régimen Jurídico del Sector Público, la vigencia de los convenios de los párrafos a), c), d) y e) del apartado anterior, vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

Los convenios de las letras b) y f) del apartado anterior que afecten a consorcios de infraestructuras de investigación europeas, así como los convenios de la letra b) del apartado anterior por los que se crean o financian centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener vigencia indefinida, vinculada a la duración del correspondiente centro, instituto, consorcio, unidad de investigación, o infraestructura científica, en función del cumplimiento de los fines para los que fueron creados, por las exigencias del proyecto científico, o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

En estos convenios se incluirán las aportaciones realizadas por los intervinientes, así como el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación. La transmisión de los derechos sobre estos resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado.

El objeto de estos convenios no podrá coincidir con el de ninguno de los contratos regulados en la legislación sobre contratos del sector público.

La creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación.

Podrán celebrarse asimismo convenios con instituciones y empresas extranjeras como forma de promoción de la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**XVI.-** El Nuevo Bauhaus Europeo, del que el Servicio Gallego de Salud ha sido reconocido como partner oficial, es un proyecto medioambiental, económico y cultural cuyo objetivo es combinar el diseño, la sostenibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad la inclusión y la estética para contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo. Sus valores esenciales son, por tanto, la sostenibilidad, la estética/belleza y la inclusión. La finalidad de su fase de diseño es dar forma al concepto explorando ideas, detectando las necesidades y los retos más acuciantes y conectando a las partes interesadas. Uno de los elementos de esta fase de diseño será la inauguración por la Comisión, esta próxima primavera, de la primera edición del premio Nueva Bauhaus Europea.

El Nuevo Bauhaus Europeo es un movimiento creativo e interdisciplinario en plena construcción, es una plataforma de experimento y conexión que favorece la colaboración entre quienes piensan y quienes actúan y quieren concebir el modo en que viviremos juntos en el futuro. Es un puente entre el mundo de la ciencia y la tecnología y el mundo del arte y la cultura. Es una invitación a cambiar de perspectiva y a ver en nuestros desafíos ecológicos y digitales otras tantas oportunidades de transformar para mejor nuestra vida.

Es un nuevo planteamiento que a través de la creación colectiva quiere dar con soluciones innovadoras a los complejos problemas de nuestra sociedad. La iniciativa busca articular nuestro pensamiento, nuestro comportamiento y nuestros mercados en torno a nuevas maneras de vivir y construir, influyendo, entre otras cosas, en la contratación pública.

El Nuevo Bauhaus Europeo quiere reunir a ciudadanos, expertos, empresas e instituciones y propiciar conversaciones sobre cómo hacer más asequibles y accesibles los espacios vitales del futuro, movilizar a diseñadores, arquitectos, ingenieros, científicos, estudiantes y mentes creativas de todas las disciplinas para reimaginar una vida sostenible en Europa y más allá, al objeto de tratar de mejorar la calidad de nuestra experiencia vital, insistiendo en el valor de la sencillez, la funcionalidad y la circularidad de los materiales, sin que ello vaya en detrimento de la comodidad y el atractivo necesarios en nuestra vida cotidiana.

También pretende facilitar apoyo financiero a ideas y productos innovadores a través de convocatorias de propuestas específicas y programas coordinados que se incluirán en el marco financiero plurianual.

El Nuevo Bauhaus Europeo se desarrolla en tres fases: codiseño, resultados y difusión.

a) Fase de Codiseño: de octubre de 2020 al verano de 2021.

En esta fase se comienza a dar forma al movimiento reuniendo aquellos que todos consideremos como ejemplos actuales concretos de los principios del Nuevo Bauhaus Europeo. Las contribuciones que más inspiren ayudarán a todas las personas interesadas a organizar, suscitar y participar en los debates. Hay un conjunto de herramientas de participación que pueden animar las conversaciones y estructurar la recogida de nuevas ideas y reflexiones.

Para dar resonancia a las ideas y como punto de partida para los embajadores de la comunidad, hubo una mesa redonda de alto nivel, creada mediante una serie de entrevistas semiestructuradas, con la participación de destacados pensadores y profesionales. A partir de los ejemplos recogidos y de las conversaciones que se generen, se hará patente de qué modo la iniciativa del Nuevo Bauhaus Europeo puede impulsar, ampliar y apoyar la creación de lugares hermosos, sostenibles e inclusivos.

El resultado de la fase de codiseño será un marco de apoyo mediante programas de la UE, incluida una convocatoria de propuestas para proyectos piloto en diferentes Estados miembros de la UE que materialicen el concepto del nuevo Bauhaus.

A partir de los ejemplos recogidos y revisados/integrados por la comunidad ampliada, en verano de 2021 se otorgarán premios especiales a aquellos ejemplos contemporáneos excelentes que a su manera ya combinen sostenibilidad, calidad de experiencia e inclusión.

b) Fase de Resultados: septiembre de 2021

Esta fase empezará con la preparación y puesta en práctica de nuevos proyectos piloto del Bauhaus Europeo a través de convocatorias de propuestas específicas. Habrá un estrecho seguimiento y control, mediante un sistema de "comunidad de prácticas", de modo que puedan compartirse las enseñanzas de estos primeros experimentos.

A continuación, la fase de difusión se centrará en dar a conocer las buenas ideas en toda Europa y más allá. Se trata de crear contactos y compartir conocimientos, de determinar métodos, soluciones y prototipos abiertos y reproducibles y de ponerlos a disposición de las ciudades, las localidades,

los arquitectos y los diseñadores. Será fundamental trabajar con los ciudadanos, las empresas y el mundo académico y reforzar las capacidades institucionales urbanas.

Más allá de la convocatoria de propuestas, habrá iniciativas complementarias e instrumentos adicionales para estructurar más el movimiento y darlo a conocer a través de las redes digitales y las plataformas de participación.

c) Fase de Difusión: A partir de enero de 2023

La tercera fase se centrará en amplificar todas estas ideas y medidas y trasladarlas a un público más amplio tanto en Europa como más allá.

Habrà mucho de creación de contactos e intercambio sistemático de conocimientos entre participantes y profesionales: determinar los mejores métodos, soluciones y prototipos, y ponerlos a disposición de las ciudades, localidades, arquitectos y diseñadores. Será fundamental mantener abiertas las conversaciones y conectar a los participantes con las redes ya existentes.

Por último, el Nuevo Bauhaus Europeo apoyará el surgimiento de mercados punteros para unas formas de vida hermosas, sostenibles e inclusivas.

**XVI.-** Las entidades participantes, en mayor o menor medida, tienen una experiencia contrastada en participación sobre proyectos transnacionales.

En este sentido, en el ámbito de la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), podemos destacar los proyectos H2050 e Innovasaúde, así como el desarrollo e implementación del Plan Integral de Eficiencia Energética (PIEE). También en el mismo ámbito, y dentro de la estrategia Sergas 2015-2020, el proyecto de humanización “preto de tí”, la plataforma “Telea” para implementar el uso tecnológico en teleasistencia médica, o la implantación de la plataforma logística “punto Lox” galardonada como el premio al mejor proyecto logístico del año 2018.

En el año 2019 da un paso más en la sostenibilidad y apuesta por desarrollar la estrategia de Economía Circular del Sergas, se incorpora a la Red GGHH, Global Green Healthy Hospitals y HCWH Health Care Without Harm, a diferentes proyectos europeos como Low Carbon en el Hospital Universitario Lucus Augusti (Lugo) y forma parte de la COP25. En el año 2020 es galardonado con 2 premios de oro en “Climate Challenge” en Liderazgo y Resiliencia climática en la Atención Sanitaria. Su nueva apuesta, proyectos europeos como “Life Helth Circ-E Waste”, “Life Resystal” en el complejo Hospitalario de Orense, proyecto de plásticos en el Hospital Alvaro Cunqueiro entre otros, también se ha sumado a la carrera “Race To Zero” de Naciones Unidas para ser neto Zero en 2040. Ahora la Comisión Europea reconoce al Sergas como Partner Oficial de la “New European Bauhaus”, iniciativa que constituye excelentes oportunidades para la captación y desarrollo de talento por parte de los distintos actores de la innovación y la sostenibilidad en nuestra Comunidad autónoma.

Dentro de estas iniciativas se perfila la consideración del sector sanitario como eje impulsor de la transformación cultural y social basada en la sostenibilidad, alrededor de tres conceptos: capacidades, competencias y empatía.

A partir de estos conceptos, se perfila el impulso de diversos proyectos de innovación social, innovación inclusiva, de resiliencia y sostenibilidad, así como sobre el uso de materiales tradicionales sostenibles. Utilizando los “determinantes sociales de la salud” y las repercusiones del cambio climático en los mismos, buscando la mejora de la calidad de vida de las personas en su hogar, en su trabajo y en la comunidad buscando la cohesión social.

Todas estas iniciativas constituyen una oportunidad de desarrollo para los actores locales de la innovación y la sostenibilidad, teniendo en cuenta las especiales condiciones y características de nuestro entorno inmediato, tanto geográficas como culturales, poblacionales, de emprendimiento, e innovación, para la mejor la vida de las personas y del planeta.

El elemento tractor del proyecto, liderado por el Sergas para Galicia, se basa en el Camino de Santiago, "Caminos de Sostenibilidad" diseñados desde la perspectiva de la Inclusión, la Sostenibilidad y la belleza/estética, que vertebran el territorio gallego y sirvan de marco para su implantación en otros territorios y que promuevan la cohesión social.

La Comunidad autónoma de Galicia, como ya hemos indicado, dispone del talento y la iniciativa innovadora de numerosos agentes, públicos y privados, que disponen de los elementos y han impulsado ya la materialización de múltiples proyectos innovadores en el campo de la salud, del aprovechamiento forestal, de la investigación y de las relaciones humanas.

Es por ello que las partes firmantes, en la representación que ostentan, y reconociéndose mutua capacidad, han decidido instrumentar su colaboración a través del presente Acuerdo de colaboración, que someten a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente acuerdo establecer las bases de la colaboración y coordinación necesaria entre las partes para la presentación de proyectos en el marco de la convocatoria de la "New European Bauhaus".

Dichos proyectos versarán, a título enunciativo y no limitativo, sobre los siguientes temas:

- El sector sanitario como eje impulsor de la transformación cultural basada en la sostenibilidad.
- Economía circular estratégica.
- Bioeconomía y sostenibilidad.
- Los profesionales de la salud como prescriptores del cambio.
- Determinantes sociales de la salud y las repercusiones del cambio climático.
- Espacios que determinan actividades. Espacios que promueven vida y biodiversidad.
- Territorio: Galicia rural y urbana.
- Camino de Santiago. Caminos de la sostenibilidad
- Envejecimiento activo y saludable.
- Madera y biofilia.
- Plataformas de innovación sanitaria.
- Modelo de Cuidados.
- Plan de salud mental de Galicia post-COVID-19.
- Galicia post-COVID (2020-2024)
- Evaluación del impacto económico, social y ambiental de proyectos y programas implementados para fomentar la salud y la cohesión social.
- Transformación urbana y territorial a través de la aplicación de tecnologías ambientales, la promoción de soluciones basadas en la naturaleza, así como el desarrollo de infraestructura verde en entornos hospitalarios.
- Contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través de la transformación de los espacios vinculados a la salud.
- Apostar por la arquitectura de calidad como condición necesaria para alcanzar los objetivos de la New European Bauhaus. Teniendo en consideración las investigaciones de la Neuroarquitectura para la mejor adaptación de los espacios a los objetivos propuestos: felicidad, bienestar, productividad y calidad de vida, dentro de los parámetros de una adecuada interacción con el medio ambiente.

### **Segunda.- Desarrollo.**

La colaboración que se establezca entre las distintas partes firmantes para la presentación de proyectos concretos en el marco de la convocatoria a que alude la cláusula precedente, será objeto

de desarrollo y concreción a través de los oportunos instrumentos jurídicos previstos en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se establecerán las obligaciones de las partes, las respectivas aportaciones y medios, así como el régimen aplicable al aprovechamiento, la aplicación de los resultados obtenidos y la eventual participación en los fondos que se obtengan.

### **Tercera. Compromisos a adquirir.**

Las partes, en los convenios específicos que desarrollen el presente, asumirán los compromisos que para cada una de ellas se identifique, en orden a los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el impulso de proyectos, a través de acciones dirigidas a posibilitar el diálogo multinivel, el intercambio de conocimiento y experiencias y la definición de orientaciones y alineamientos prácticos para la elaboración de aquellos.
- b) Prestar su máximo apoyo y colaboración para articular una presencia activa y coordinada en foros y espacios de decisión a nivel estatal, europeo e internacional vinculados con la implementación de proyectos e iniciativas en el marco de la “New European Bauhaus”.
- c) Fomentar la cooperación para la generación de capacidades, a través de la identificación de buenas prácticas, la celebración de talleres, reuniones técnicas y jornadas de intercambio y conocimiento, o la elaboración de documentos técnicos y otros recursos de apoyo dirigidos a la concreción de iniciativas y proyectos.
- d) Impulsar las acciones concretas que visibilicen el rol respectivo en la consecución de los objetivos, y promuevan la transversalización de los principios de la iniciativa europea, incluyendo el establecimiento de mecanismos e indicadores propios para la medición de los avances.
- e) Colaborar para el fomento e impulso de acciones específicas en el marco de la iniciativa conjunta.
- f) Colaborar en la organización de encuentros, talleres o jornadas que aporten directrices y orientaciones técnicas para avanzar en el alineamiento de sus acciones e iniciativas.
- g) Fomentar la cooperación para la puesta en marcha de proyectos e iniciativas, dentro de los límites temporales establecidos en la iniciativa “New European Bauhaus”.
- h) Fomentar/reforzar el diálogo e intercambio, a través de la participación activa, posibilitando así una coordinación y cooperación interadministrativa eficaz, y una mayor integración multinivel de las actuaciones necesarias para la consecución de los proyectos y su implementación.

### **Cuarta.- Acciones a realizar.**

Las acciones a realizar están encaminadas a impulsar y promover la elaboración de proyectos e iniciativas en las siguientes líneas de acción, que tienen carácter enunciativo, no limitativo:

1. Diálogo, intercambio de conocimiento y generación de capacidades para favorecer la localización de proyectos en el marco de la iniciativa “New European Bauhaus”:
  - Identificación, recopilación y difusión de iniciativas.
  - Generación de capacidades técnicas, a través de programas formativos, la elaboración de guías y recursos en materia de localización e implementación de proyectos.
  - Generación de espacios para el intercambio de experiencias y buenas prácticas, a través de jornadas, talleres y otros mecanismos.

- Apoyar a los participantes en el diseño e implementación de sus iniciativas, facilitando recursos,
- 12

orientaciones y conocimiento.

- Favorecer la presencia y participación activa en los foros nacionales, europeos e internacionales sobre la “New European Bauhaus” más relevantes.

- Generación de un diálogo fluido entre las partes que favorezca el intercambio y la articulación de prioridades y actuaciones, a través de la participación activa en los espacios de gobernanza y coordinación.

2. Sensibilización para impulsar la iniciativa “New European Bauhaus”, en los respectivos ámbitos de acción.

- Acciones de sensibilización dirigidas a responsables de proyecto y a la sociedad en general para favorecer un mayor conocimiento, compromiso e implicación con el logro de los objetivos de la iniciativa “New European Bauhaus”.

3. Evaluación y seguimiento de los avances:

- Seguimiento y evaluación del desarrollo de las iniciativas sobre la localización de los objetivos y la implementación de proyectos e iniciativas.

- Generar conocimiento y capacidades vinculadas a la definición de indicadores de cumplimiento de los objetivos previstos en las distintas fases (codiseño, resultados y difusión).

- Elaboración conjunta de documentos que visibilicen los avances de los proyectos presentados, en cada una de las fases de la iniciativa.

Para la consecución de los objetivos expuestos en la cláusula primera, se instrumentarán cuantas actuaciones se estimen necesarias, mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

En ningún caso, el objeto de dichos convenios específicos podrá estar comprendido en alguno de los contratos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **Quinta. Colaboración con otras entidades.**

Para impulsar las actuaciones que se recogen en este Acuerdo Marco se promoverá una estrecha colaboración con otras administraciones públicas, y se promoverá la colaboración y coordinación con otras instituciones y organismos, públicos o privados, para la consecución de los objetivos de este instrumento.

Para tal efecto, se prevé expresamente la posibilidad de adhesión de otros partícipes, instituciones y operadores, previa conformidad de las partes firmantes.

#### **Sexta.- Información y divulgación de las actividades.**

Los firmantes de este Acuerdo Marco se informarán mutuamente a fin de, en su caso, adoptar medidas de colaboración sobre aquellas iniciativas o proyectos que se impulsen y puedan ser de interés común para aquellos.

Los firmantes podrán divulgar en la forma que estimen conveniente las acciones y experiencia que se deriven de las actuaciones que se acuerde realizar en los convenios específicos en desarrollo de este Acuerdo Marco.

#### **Séptima.- Seguimiento y control.**

Para el adecuado seguimiento, coordinación, controle interpretación de lo establecido en el

presente Acuerdo Marco se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes del presente acuerdo.

Por cada una de las Partes podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, si sus titulares no pueden asistir a las reuniones de la Comisión y podrá invitarse a asistir a aquellos técnicos que la propia Comisión de Seguimiento juzgue conveniente.

La Comisión se reunirá, al menos una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Definir el plan anual de actuaciones específicas y su revisión, si se estimara oportuno.
- Informar sobre las actuaciones que se estén realizando en el año en curso, así como las medidas adoptadas y los recursos utilizados para su cumplimiento.
- Evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones programadas.
- El seguimiento del plan anual de actuaciones proponiendo las variaciones que se consideren precisas.
- Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo Marco y sus convenios específicos.
- Analizar de manera sistemática los niveles de desarrollo de las cláusulas de este Acuerdo Marco y sus convenios específicos.
- Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente al desarrollo y ejecución de este Acuerdo Marco.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Financiación del acuerdo.**

Del presente Acuerdo Marco no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para las partes.

Mediante los oportunos convenios específicos a los que se refiere la cláusula segunda, se establecerán en su caso las actuaciones específicas de este acuerdo, que se definirán en función de las disponibilidades materiales y presupuestarias de las partes firmantes.

#### **Octava. Vigencia.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el presente acuerdo marco tendrá una vigencia de cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

La vigencia del acuerdo marco estará en todo caso condicionada a la ejecución de los proyectos concretos que sean aprobados como consecuencia de la iniciativa “New European Bauhaus”.

#### **Novena.- Modificación y resolución.**

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo marco se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo marco por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo marco.
- e) La falta de desarrollo del acuerdo marco a través de los correspondientes convenios específicos.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Acuerdo Marco, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. La modificación del contenido del acuerdo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, debiendo seguirse los mismos trámites que para su suscripción. De producirse la revisión del clausulado, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo. La suscripción de convenios específicos no supondrá revisión de las cláusulas del presente Acuerdo Marco.

#### **Décima. Protección de datos.**

Las partes firmantes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Undécima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo a los efectos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este Acuerdo Marco queda sometido al contenido de sus cláusulas y al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, excepto la duración del mismo, el cual queda sometido a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en los términos previstos en la cláusula octava.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco serán resueltas, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Duodécima.- Registro de Convenios, transparencia y buen gobierno.**

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica galega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y demás especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

El presente acuerdo marco será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por la C <sup>a</sup> Sanidad, SGS, ACIS e Galaria S.A:	Por la Axencia Galega de Innovación y XERA:	Por el IGVS:
Julio García Comesaña	Francisco José Conde López	Angeles Vázquez Mejuto
Por AGADER:	Por el Clúster de la Salud de Galicia:	Por el Clúster de la Madera y el Diseño de Galicia:
José González Vázquez	Rocío Mosquera Álvarez	José Manuel Iglesias Vilas
Por la UDC y el Campus Sustentabilidade	Por la USC:	Por la U Vigo:
Julio E. Abalde Alonso	Antonio López Díaz	Manuel Joaquín Reigosa Roger
Por la FEUGA:	Por la ERLAC:	Por el COAG:
Francisco Javier Pereiro Pérez	Jesús Ángel Vázquez Forno	Elena Ampudia Aixendri
Por la Fund. Juana de Vega		
Enrique Sáez Ponte		